

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO AMURRIO****Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las subvenciones**

Contra el acuerdo plenario adoptado el 28 de mayo de 2026, por el que se efectuó la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor del artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2024, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

Las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio venían recogidas en el capítulo VII de la norma municipal de ejecución presupuestaria, con el siguiente contenido:

**BASE 36. ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN
DE AYUDAS POR NACIMIENTO / ADOPCIÓN DE HIJOS E HIJAS**

El Ayuntamiento de Amurrio ha dispuesto regular el marco para la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos e hijas, con el objeto de ampliar y complementar la cobertura social de los nuevos nacimientos para el fomento de la natalidad, producidos durante el año 2025, mediante la inclusión en el presupuesto para el año 2026 de una partida habilitada a este fin, por importe de 10.000,00 euros.

1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la ley.

El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos e hijas, con el objetivo de ampliar y complementar la cobertura social de los nuevos nacimientos para el fomento de la natalidad.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES.

2.1. Serán objeto de subvención por las presentes bases el nacimiento y/o adopción de niños y niñas durante el año 2025.

2.2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá estar empadronada en Amurrio cinco años en los últimos diez años y al menos uno de ellos de forma continua e inmediatamente anterior a la fecha en que se produce el hecho subvencionable.

2.3. Los ingresos de la unidad familiar no deberán superar los 22.000,00 euros anuales. Únicamente en el supuesto de que tras la concesión de estas ayudas quedara crédito disponible en la partida presupuestaria será posible ampliar la concesión de estas a aquellas familias que a pesar de superar los 22.000,00 euros anuales de ingresos no superen los 25.000,00 euros. Las cuantías máximas individuales por conceder para las familias contempladas en este segundo tramo de ingresos podrán ser minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria disponible tras la valoración y concesión de las ayudas correspondientes al primer tramo de ingresos.

2.4 Es requisito indispensable para ser beneficiaria de la ayuda, que toda la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante se encuentre empadronada en Amurrio en el momento de producirse el nacimiento o adopción, requisito que deberá mantenerse hasta el momento de presentar la solicitud.

3. DEFINICIÓN DE BENEFICIARIO Y DE UNIDAD FAMILIAR.

Se tendrá en cuenta como unidad familiar la constituida en el momento del hecho causante (nacimiento y/o adopción de hijo o hija).

3.1 Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

- El solicitante o la solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.
- Los hijos e hijas sobre los que se tenga atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

3.2 Puede ser beneficiario de esta ayuda el padre o la madre integrante de la unidad familiar. Dado que la persona beneficiaria es única, en el supuesto de guardia y custodia compartida entre varias personas, puede solicitar la ayuda el padre o madre con quien se encuentre empadronado el hijo o hija nacido o adoptado, a no ser que exista acuerdo entre las partes en sentido contrario.

4. CUANTÍA DE LA AYUDA POR NACIMIENTO /ADOPCIÓN DE HIJO/A.

4.1. La cuantía máxima de la ayuda se calculará en función de los ingresos anuales de la unidad familiar:

INGRESOS ANUALES POR UNIDAD FAMILIAR.

Hasta 22.000,00 euros.

4.2 Para calcular los ingresos anuales de la unidad familiar se tiene en cuenta la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2025. Cuando no existan datos sobre las bases imponibles al no haber realizado declaración de IRPF, se tendrán en cuenta todos los ingresos percibidos, minorando en 3.000,00 euros los rendimientos de trabajo.

4.3. La solicitud y documentación se debe presentar en el registro general del Ayuntamiento de Amurrio en las fechas que se establezca en la convocatoria.

4.4. Las solicitudes de las personas interesadas se acompañarán de la documentación siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder del ayuntamiento, en cuyo caso la persona solicitante deberá dejar constancia de la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.5. La documentación para aportar por el beneficiario es la siguiente:

- Fotocopia del libro de familia.
- En el supuesto de adopción, fotocopia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- En el supuesto de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio, fotocopia de la solución judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos o de las hijas que originan la ayuda.
- Formulario de alta de terceros, debidamente conformado por la entidad financiera.

El Ayuntamiento de Amurrio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos que obren en poder de otra administración, salvo que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar dicha documentación. Se consultarán de oficio los siguientes datos:

- Las declaraciones del IRPF del ejercicio 2025 o certificado de no tener obligación de presentar declaración de IRPF del progenitor o adoptante solicitante y su cónyuge o pareja habitual.
- Consulta de datos de nacimiento.

4.6 En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

5.1. El área de asuntos sociales del Ayuntamiento de Amurrio será la encargada de tramitar las solicitudes de subvenciones reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su aprobación, si procede.

La presente publicación se realiza en virtud del artículo 15.3 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Norma Foral.

Amurrio, 30 de junio de 2026

El Alcalde

JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA